



VERSIÓN PÚBLICA

ÁREA: Instituto Nacional de Geriatria

DOCUMENTO: Contrato No. INGER-008-15

Se conforma por 15 fojas.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA:

De conformidad con el artículo 116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, **se eliminaron los datos relativos al número de identificación del IFE y correo electrónico particular, al tratarse de datos personales, teniendo el carácter de información confidencial.**

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

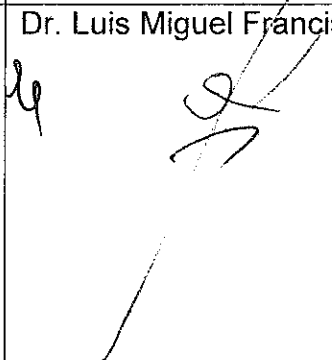
Fecha y Número de acta de sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.

Fecha: **21/12/2016**

Acta de Sesión: **CT - 1239 - 16**



CARATULA

Unidad Administrativa:	Instituto Nacional de Geriatria
Documento:	INGER-008-15
Número de Fojas:	15 (Quince)
Secciones Clasificadas:	En la página 2 en el: Renglón 10 Número de Número de Identificación Oficial Renglón 34 Correo Electrónico Particular
Fundamento Legal:	Art.116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Director General:	Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo 
Fecha de sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud:	
Número de acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud	



Procedimiento No.	INGER- 008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria	

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INGER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "LIMPIATEC, S.A. DE C.V.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Es necesario para "EL INGER" contar con servicio de limpieza e higiene para el cuidado y mantenimiento de las áreas y edificios que constituyen el inmueble en el que se encuentra, motivado en lo anterior, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, "EL INGER" publicó la convocatoria a la Licitación Pública LA-012W00999-N2-2015 para la contratación de los Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria, para el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, el 27 de febrero de 2015 se emitió el fallo correspondiente en el que se determinó adjudicar el referido servicio a la empresa LIMPIATEC, S.A. DE C.V.
2. El presente contrato se formaliza en términos de lo establecido en los artículos 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. "EL INGER" declara a través de su Representante, que:
 - I.1. De conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Geriatria, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
 - I.2. El Doctor Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo se encuentra plenamente facultado para suscribir este Instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el nombramiento de Director General del Instituto Nacional de Geriatria expedido a su favor en fecha 16 de diciembre de 2012.
 - I.3. Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, en la partida "35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
 - I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ING120531AC5.
 - I.5. Para los efectos del presente contrato y sus anexos señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines número 2767 Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el Código Postal 10200.

00000001

Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria	

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública número 29,840 de fecha 16 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis E. Torres y Ortiz, Notario Público número 189 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 229,074 con fecha 11 de diciembre de 1997.

II.2. Dentro de la escritura constitutiva descrita en la declaración que antecede, consta que tiene por objeto, entre otros, el prestar servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento a inmuebles y comercios.

II.3. Su "REPRESENTANTE LEGAL" se identifica con credencial con fotografía expedida del Instituto Federal Electoral [REDACTED], acredita la personalidad con la que se ostenta mediante la escritura pública número 34,685 de fecha 01 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público número 93 del Distrito Federal y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente contrato.

II.4. Su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes LTE97101631A, constituyendo la constancia para efectos fiscales.

II.5. Tanto él como su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la LAASSP, que les impidan ser contratados, así como que ninguno de los socios o directivos, o él mismo desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o están inhabilitados para desempeñarlo.

II.6. Tanto él como su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7. Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

II.8. Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.9. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" el cual una vez firmado, forma parte de este instrumento.

II.10. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Rotograbados número 220, Colonia 20 de noviembre, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15300, México, Distrito Federal, teléfono 5551-8820 [REDACTED]

00000002

Eliminado: Rengión 10 y 34
 Art. 116 Capitulo III de LGTAIP
 Motivación: Datos confidenciales (Datos personales)

Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria	

II.11. Está consciente de la responsabilidad que implica el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se genere con motivo del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1. Sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el Servicio de limpieza e higiene para el inmueble que ocupa "EL INGER", de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. De conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 85 de su Reglamento, este contrato será abierto, estableciéndose como monto mínimo la cantidad de \$1,252,800.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el 16 % (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y como monto máximo la cantidad de \$1,500,960.00 (Un millón quinientos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% por concepto del IVA; dicho importe será pagadero contra las facturas presentadas en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

No se otorgarán anticipos.

Concluida la prestación de "LOS SERVICIOS" en términos del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará las facturas, cumpliendo los requisitos correspondientes, las cuales serán pagadas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su entrega.

La periodicidad en la facturación y en el pago será mensual de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

El pago referido se realizará en moneda nacional, por transferencia de fondos mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las facturas deberán elaborarse con los siguientes datos:

A NOMBRE DE: INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
 DOMICILIO FISCAL: Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez no. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, México, Distrito Federal.
 R.F.C.: ING120531AC5.

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "EL INGER", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que sea subsanada y la presente nuevamente. El periodo que transcurre a partir de la entrega del escrito donde "EL INGER", señala las inconsistencias y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en el cuarto párrafo de la presente Cláusula, de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

00000000

Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria	

Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", determinar, documentar y notificar el importe que se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de penas convencionales.

El pago señalado, está condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales y con motivo del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **02 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, debiendo concluir precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado previo alguno o resolución en tal sentido.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a las especificaciones estipuladas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" a entera satisfacción de "EL INGER".
- Ser el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS", debiendo proporcionarlos en las fechas o plazos, lugares, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su "ANEXO ÚNICO".
- Garantizar que "LOS SERVICIOS" sean realizados de forma profesional, igual o mejor que los estándares operacionales reconocidos aplicables a tales servicios. Si "EL INGER" considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, debiendo este último estar de acuerdo en que la falta ocurrió y urgentemente la remediará para cumplir totalmente con la garantía.
- Garantizar a "EL INGER" el exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, de conformidad con lo siguiente:

El importe de la garantía será por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante la Subdirección de Administración de "EL INGER", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La póliza de fianza antes aludida deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- Expedirse a favor del Instituto Nacional de Geriatria;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- Además, deberá contener de **manera expresa**, que:

"La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados."

Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria	

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL INGER".

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de "LOS SERVICIOS" no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente "ANEXO ÚNICO", o que exista incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, y una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas en su totalidad las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "EL INGER", el titular de la Subdirección de Administración procederá a extender la constancia de cumplimiento de las mismas, siempre y cuando reciba además del cumplimiento total de las obligaciones, la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- e) Realizar la supervisión de la prestación de "LOS SERVICIOS" y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.
- f) Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "EL INGER" o a terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS".
- g) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor durante la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.
- h) Proporcionar a "EL INGER" una relación del personal a través del cual prestará "LOS SERVICIOS".
- i) Reintegrar a "EL INGER" las cantidades que le hayan sido pagadas indebidamente o en exceso por los servicios no entregados conforme a lo señalado en el presente instrumento. Las cantidades a que se hace referencia serán más los intereses respectivos, calculados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "EL INGER".
- j) Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos, que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos a "EL INGER".

00000005

Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriátria	

k) Si con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" causara un daño o perjuicio a un tercero, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "EL INGER".

l) Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de "LOS SERVICIOS" o que utilice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INGER" como patrón, patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario, por lo que "EL INGER" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "EL INGER".

m) Presentar original de la póliza de responsabilidad civil por daños y responsabilidad contra terceros, por un equivalente al 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) del monto máximo total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, emitida por una institución debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante la Subdirección de Administración de "EL INGER", en un lapso no mayor a 10 (diez) días a partir del inicio del presente contrato, para el caso en el que su personal derivado de la prestación de "LOS SERVICIOS" cause algún daño a los bienes o personal que labora en "EL INGER".

Dicha póliza deberá estar vigente por el tiempo que dure la prestación de "LOS SERVICIOS" aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INGER":

a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura o recibos, a través de transferencia de fondos y en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este contrato. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

b) Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

c) Proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "EL INGER".

d) Designar como Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a la persona que a la fecha ocupe la Subdirección de Administración de "EL INGER", quien será la responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente contrato.

e) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, "EL INGER" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional a "EL INGER" a razón del 7.5% (siete punto cinco por ciento), el cual se aplicará al valor de

Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria	

los mismos, por cada día natural de atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS". La suma de todas las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas.

SÉPTIMA. DEDUCCIONES.-

- I. \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por cada operario, por cada día que falte alguna prenda del uniforme y gafete.
- II. \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada día que no presente la relación de operarios asignados.
- III. \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por cada operario que falte (Independientemente de que no se pagara su costo)
- IV. \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) diarios por incumplimiento parcial o deficiente en el suministro de maquinaria y equipo
- V. \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por cada día en que se haga una entrega parcial o deficiente del surtimiento de utensilios e insumos consumibles
- VI. \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por deficiencia en la maquinaria y/o equipo utilizado para la operación del servicio.
- VII. \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) por cada día en el que el lavado de vidrios exteriores se haga de forma deficiente.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "EL INGER", en cualquier momento podrá suspender temporalmente "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INGER", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquél reembolsará los gastos no recuperables que se hayan originado durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

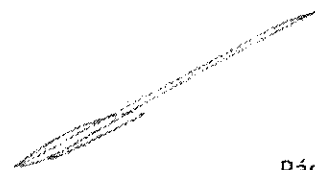
"LAS PARTES" pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término, el presente contrato deberá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Por regla general no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados mediante dictamen suscrito por el "EL INGER", en el que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la suspensión de los servicios, para lo cual se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- I. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
- II. Por haber cumplido el objeto del contrato.

00000097



4

Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriatria	

III. Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la LAASSP.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- La falta de cumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones a su cargo, dará lugar a que la parte afectada exija el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la parte responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

También procederá la rescisión por parte de "EL INGER", sin responsabilidad para él, cuando:

I. La autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. La Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emita orden a éste, que impida el cumplimiento del objeto del contrato y, como consecuencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESTRICCIONES PARA TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL INGER" a través de su Representante.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL INGER" solicitud y contrato de cesión de derechos de cobro, celebrado entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** tomará conocimiento de la persona física o moral a quien le fueron cedidos los derechos de cobro referidos para que se realice el pago correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Cuando se convenga el incremento de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DEL CONTRATO.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentre en el supuesto señalado en el artículo 50 de la LAASSP, el presente contrato será nulo de pleno derecho.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su "ANEXO ÚNICO, constituyen un acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería.

00000000



Procedimiento No.	INGER-008-15
Servicios de limpieza e higiene para el Instituto Nacional de Geriátria	

DÉCIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- Si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación. El acuerdo al que lleguen "LAS PARTES" durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, D.F., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia ante la presencia de dos testigos, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 02 de marzo de 2015.

POR "EL INGER"

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO
GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ERIKA PLATA CÓRDOBA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

00000039



"SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA"

1.- CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

1.1 La prestación del servicio se requiere de la siguiente manera:

De lunes a sábado de las 7:00 hrs. a las 15:00 hrs., los días de descanso obligatorios por ley no serán Laborables en el Instituto.

En caso de que la Estructura Orgánica de "EL INGER" sufra modificación, cambio de domicilio y/o horario; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar el servicio ajustándose a los requerimientos que la institución determine.

Deberá suministrar la mano de obra con personal mayor de 18 años, en condiciones físicas y de salud aptas para desempeñar el servicio, y que cuente con seguridad social cada uno de ellos.

1.2 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el pago de cualquier daño que cause su personal con motivo de la prestación del servicio a "EL INGER", mediante la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir del inicio del contrato por el 2.5 % del monto del contrato, con el objeto de cubrir cualquier eventualidad ocasionada por los operarios; el original de dicha póliza deberá ser entregado a "EL INGER".

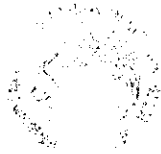
1.3 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, a "EL INGER" una relación de los operarios que prestarán el servicio dentro del Instituto.

1.4 Todo el personal designado, deberá presentarse uniformado y portar gafete de identificación proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un lugar visible. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá proporcionar los uniformes completos durante el período en el que se preste el servicio así como los enseres de limpieza, los cuales están descritos en el presente anexo.

1.5 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar a su personal los utensilios, el equipo e insumos necesarios para la ejecución del servicio. Se deberá contar con el equipo de trabajo en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir del inicio del contrato y los utensilios e insumos consumibles, deberán de entregarse mensualmente 3 días hábiles antes de que inicie el mes; de incumplir en los conceptos antes mencionados se aplicarán las sanciones y penas convencionales correspondientes.

1.6 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener en óptimas condiciones de operación el recurso material que emplee en la prestación del servicio, en caso de deterioro de los mismos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a 5 días naturales.

1.7 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá designar un encargado, quien será el responsable de la correcta ejecución del servicio, además será el vínculo que utilice "EL INGER" para canalizar todos los requerimientos de limpieza necesarios dentro del horario de prestación del servicio y, llevar a cabo la supervisión del servicio.



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-008-15

- 1.8 Se deberá entender por el término "lavado exhaustivo", aquella limpieza cuya realización implica el lavado de pisos, cortinas y persianas, paredes o muros, rejillas de aire acondicionado, lámparas, cancelería, vidrios, mobiliario y puertas, el cual puede ser posterior a una fumigación o no, siendo éste cada 60 días durante el periodo del contrato.
- 1.9 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encargará de la habilitación sanitaria (colocación de papel higiénico, toallas de papel para manos, jabón líquido para manos y desodorantes para sanitarios con sus respectivos expedidores), en caso de que los expedidores sufran daños por uso, deberá sustituirlos en cada caso sin costo alguno para **"EL INGER"** de todos los baños que son de uso exclusivo de **"EL INGER"**.
- 1.10 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá establecer un sistema de control de asistencia para su personal y reportarlo quincenalmente a **"EL INGER"**.
- 1.11 Las cantidades de equipo, utensilios e insumos consumibles que se requieren para la prestación del servicio se encuentran señalados en el numeral 3 de este anexo.
- 1.12 Por lo que respecta al lavado de vidrios externos, se realizará 2 (dos) veces al año los meses de mayo y noviembre (quedando a entera satisfacción de **"EL INGER"**), en caso de no realizarlos se aplicará la sanción correspondiente.
- 1.13 Los operarios deberán acatar todas las disposiciones que en materia de higiene y seguridad se establezcan por parte de **"EL INGER"**.
- 1.14 El material y equipo que utilicen los operarios una vez terminado el turno o las actividades, deberán concentrarse en la bodega designada por **"EL INGER"**, y por lo tanto, no deberá permanecer en los pasillos o sépticos.
- 1.15 En un lapso no mayor a 30 (treinta) días naturales de iniciado el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** instalará despachadores de jabón, papel sanitario y sanitas, al efecto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá recabar acuse de recibo por parte de **"EL INGER"**.
- 1.16 La recolección de basura se realizará mínimo dos veces por turno o las que se requieran, para evitar la acumulación de la misma en las áreas de trabajo o servicios, evitando el almacenamiento temporal en pasillos, baños y lugares de acceso a las áreas en mención. Dicha recolección de basura se colocara en los contenedores que se describen en el numeral 2.1.13
- 1.17 Para trámite de pago **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en forma mensual a **"EL INGER"**, el formato de visto bueno validado, posteriormente y de no haber observación alguna, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentará la factura. Para los supuestos de que se aplique alguna penalización al proveedor, para el cobro de su factura siguiente deberá presentar para su validación el formato SAT 16, los cuales deberán ser proporcionados dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes para que se autorice el pago correspondiente.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-008-15

1.18 Coordinador de proyecto. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá designar a un coordinador de proyecto, que será el encargado de atender las quejas que presenten las diversas áreas de **"EL INGER"**, derivadas de la prestación de servicios deficientes o incumplimientos en la entrega de insumos, materiales y equipo para la prestación del servicio.

1.18.1 Funciones del coordinador de proyecto:

- Conocer las obligaciones contractuales establecidas en el contrato.
- Coordinar y atender oportunamente las quejas que se reciban por servicios deficientes.
- Realizar la entrega del reporte mensual del personal de limpieza designado a laborar dentro de **"EL INGER"**.
- Entregar los lunes de cada semana el reporte del registro de asistencia del personal designado para la prestación del servicio de limpieza.
- Recibir, atender y llevar un control de las llamadas y correos electrónicos por anomalías, deficiencias o incumplimientos presentados en el servicio; debiendo darles atención dentro de un plazo no mayor a 24 horas.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará al inicio de la vigencia del contrato, el equipo y los materiales e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio y a más tardar en los últimos tres días hábiles de cada mes, deberá entregar los del mes siguiente.
- Entregar los lunes de cada semana el reporte de asistencia del personal designado para la prestación del servicio de limpieza.
- Llevar a cabo, previo a la presentación de la factura, conciliación sobre los servicios efectivamente prestados.
- Coordinar y dar seguimiento a la reposición de equipo (aspiradoras, pulidoras, escaleras, carros tijera, etc.) que se encuentre dañado, en mal estado o incompleto, en un lapso no mayor a 48 hrs.
- Coordinar con **"EL INGER"** la instalación de despachadores de papel y jabón líquido para manos.

1.18.2 Horario de atención del coordinador de proyecto:

El horario de atención del Coordinador de proyecto, será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., con horario de comida de 14:00 a 15:00 hrs.

1.18.3 Asistencia telefónica y correo electrónico

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar líneas telefónicas (convencional ó 01 800) y un correo electrónico para atender las necesidades de **"EL INGER"**. En ambos casos (Telefónica y/o correo electrónico), el seguimiento deberá ser a través de folios electrónicos como registro de cada incidencia.

2.1 ÁREAS DEL INSTITUTO.

2.1.1 ÁREAS DE USO DE OFICINA

En estas áreas los operarios se encargarán de realizar la limpieza de oficinas, mobiliario en general, plantas, señalamientos, paredes, vidrios, pisos, alfombras, baños, ventanas y cancelería de manera diaria.

00000012



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-008-15

Al igual que las demás áreas, en éstas el lavado de alfombras y persianas, pulido y abrillantado de pisos se hará cada 20 (veinte) días naturales, o antes si las condiciones de limpieza así lo requieren. La recolección de basura, será de acuerdo al punto 1.16 de las consideraciones generales del servicio.

2.1.2. ESTACIONAMIENTO

La limpieza del estacionamiento se realizará diariamente consistiendo en barrer y recoger todo tipo de basura generada en el mismo. Recolección de basura será de acuerdo al punto 1.16 de las consideraciones generales del servicio.

2.1.3. AZOTEAS

En estas áreas se tendrá una vigilancia especial en cuanto a la basura que se genera, la cual deberá ser retirada cada 30 (treinta) días naturales o antes, si es necesario.

2.1.4. ALMACENES

Debido a la cantidad de artículos existentes en cada uno de éstos, es necesario realizar diariamente la limpieza y sacudida de estos artículos, así como de los anaqueles que los contienen, además de no descuidar las oficinas que formen parte de los mismos.

2.1.5. VESTÍBULOS

Por ser un área de afluencia de personal, se requiere de una limpieza constante, consistente en el lavado de pisos, pulido y abrillantado de los mismos cada 20 (veinte) días naturales o antes si es necesario, además de remover la basura generada en dicha área y en pasillos contiguos; teniendo especial cuidado en la limpieza de sillas, ventanas, cancelería, paredes, baños y demás mobiliario en general, haciendo esto de manera diaria.

La recolección de basura será de acuerdo al punto 1.16 de las consideraciones generales del servicio.

2.1.6. CALLES QUE CIRCUNDAN AL INMUEBLE Y PATIOS INTERIORES.

En estas áreas, por ser de circulación de personal, deberá barrerse continuamente durante el transcurso del día, así como retirar desechos que se encuentren en dichas zonas.

2.1.7. AUDITORIO.

En esta área se deberá aspirar la alfombra cuando menos cada veinte días o un día antes de efectuar un evento así como también limpiar las butacas, estrado, plantas y macetas, sala de proyección, duela y paredes en general.

Cabe mencionar que el vestíbulo y baños del auditorio deberán asearse e higienizarse las veces que sean necesarias durante el día y a la conclusión de cualquier evento.

La recolección de basura será de acuerdo al punto 1.16 de las consideraciones generales del servicio.

2.1.8. SÉPTICOS

Éstos por estar distribuidos en todas las áreas, se deberán lavar y desinfectar diariamente y la utilización de los mismos será única y exclusivamente para mantener aseados los utensilios y material de limpieza.

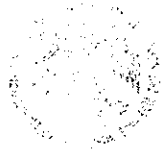
2.1.9. ESCALERAS Y BAÑOS.

La limpieza de estas áreas deberá realizarse diariamente de manera integral. Los baños se tendrán que desinfectar diariamente las veces que sea necesario, asimismo, colocar pastillas desodorantes, papel sanitario, toallas, jabón líquido para manos.

La recolección de basura será de acuerdo al punto 1.16 de las consideraciones generales del servicio.

2.1.10. PASILLOS INTERIORES

Estas áreas deberán permanecer perfectamente limpias durante todo el día, es decir, deberán limpiarse diariamente las veces que sea necesario para mantenerlas en óptimas condiciones de limpieza, efectuando barrido constante con mechudos.



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-008-15

El pulido de estas áreas se realizará cada 15 (quince) días naturales o antes si es necesario.

La recolección de basura será de acuerdo al punto 1.16 de las consideraciones generales del servicio.

2.1.11. AULAS.

Estas áreas deberán asearse diariamente y después de que los estudiantes abandonen las mismas, ya que deberán permanecer en óptimas condiciones de limpieza para el momento en que se deba ingresar a ellas.

El pulido de estas áreas se realizará cada 15 (quince) días naturales o antes si es necesario.

2.1.12. JARDINES

La limpieza de los jardines se realizará diariamente consistiendo en barrer y recoger todo tipo de basura generada en el mismo.

La recolección de basura será de acuerdo al punto 1.16 de las consideraciones generales del servicio.

2.1.13 CONTENEDORES DE BASURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar 2 contenedores para basura con capacidad suficiente para almacenar toda la basura orgánica e inorgánica que se genere durante una semana, posteriormente se encargará de retirarla de las instalaciones de “EL INGER” los días sábados.

3. REQUERIMIENTOS

3.1 EQUIPO

No.	Equipo	Unidad de medida	Total requerido	Observaciones
1.	Aspiradora industrial	Pieza	2	Al inicio del servicio
2.	Despachador de jabón líquido	Pieza	24	Al inicio del servicio
3.	Despachador de papel higiénico jumbo jr.	Pieza	70	Al inicio del servicio
4.	Despachador de toallas interdobladadas	Pieza	24	Al inicio del servicio
5.	Escalera	Pieza	1	Al inicio del servicio
6.	Lavadora a presión	Pieza	2	Al inicio del servicio
7.	Pulidora (con accesorios y materiales)	Pieza	2	Al inicio del servicio

3.2 UTENSILIOS NECESARIOS

No.	Utensilios	Unidad de medida	Total requerido	Observaciones
1.	Atomizador	Pieza	20	Dotación mensual
2.	Cepillo de mano	Pieza	20	Dotación mensual
3.	Cubeta	Pieza	20	Dotación mensual
4.	Cuña o espátula de Metal	Pieza	10	Dotación mensual
5.	Escoba de plástico	Pieza	15	Dotación mensual
6.	Fibra verde	Pieza	15	Dotación mensual
7.	Fibra negra	Pieza	15	Dotación mensual
8.	Franela blanca	Metro	40	Dotación mensual
9.	Franela roja	Metro	40	Dotación mensual
10.	Guantes (Números 7 y 8)	Par	30	Dotación mensual
11.	Jalador para limpieza de vidrios	Pieza	10	Dotación mensual
12.	Jerga	Metro	30	Dotación mensual
13.	Mechudo	Pieza	24	Dotación mensual



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-008-15

3.3 INSUMOS CONSUMIBLES NECESARIOS

No.	Insumos consumibles	Unidad de medida	Total requerido	Observaciones
1.	Aceite para muebles en spray	Pieza	12	Dotación mensual
2.	Aromatizante en spray	Pieza	48	Dotación mensual
3.	Bolsa para basura (90 x 120 aprox)	Pieza	60	Dotación mensual
4.	Bolsa para basura (60 x 120 aprox)	Pieza	60	Dotación mensual
5.	Bolsa para basura (40 x 40 aprox)	Pieza	300	Dotación mensual
6.	Cloro líquido al 100%	Litro	100	Dotación mensual
7.	Jabón en polvo	Kilo	54	Dotación mensual
8.	Jabón líquido para manos	Cartucho	74	Dotación mensual
9.	Jabón de tocador 50 grs.	Pieza	100	Dotación mensual
10.	Limpiador Multiusos	Litro	100	Dotación mensual
11.	Papel jumbo jr.	Caja c/6 piezas	20	Dotación mensual
12.	Pastilla desodorante aromatizante	Pieza	300	Dotación mensual
13.	Pino 100%	Litro	100	Dotación mensual
14.	Toallas interdobladadas	Paquete	200	Dotación mensual

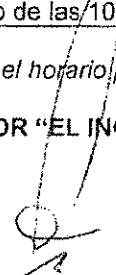
3.4 OPERARIOS

No.	Horario	Unidad de Medida	Cantidad
1	Matutino de las 7:00 hrs. a las 15:00 hrs. De lunes a sábado	Operario	15
2	Mixto de las 10:00 hrs a las 18:00. De lunes a sábado	Operario	5

Nota: El día sábado el horario para ambos turnos será de las 07:00 a las 15:00 hrs

POR "EL INGER"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO
 GUTIÉRREZ ROBLEDO
 DIRECTOR GENERAL


 C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN